



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	RESTITUCIÓN (LEASING)
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	CIPRIANO ALONSO CORREA OSORIO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00289 00
ASUNTO	Requiere parte demandante.

Mediante el escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante auto calendaro 3 de febrero de 2020, manifiesta nuevamente que el demandado realizó el pago total de la obligación y presentó solicitud para el ejercicio de la opción de compra, por lo cual solicita la terminación del proceso ya que no se hace necesario sentencia que declare terminado el contrato de leasing habitacional.

En atención a lo expuesto por la apoderada de la parte demandante, debe tener en cuenta la togada que el presente proceso no es un ejecutivo que pueda culminar por pago total de la obligación.

Así mismo, en los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso, el legislador consagró como formas de terminación anormal del proceso, la transacción y el desistimiento de las pretensiones, figuras estas que tienen efectos procesales diferentes para las partes.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que en aplicación del Código General del Proceso para que de manera expresa solicite la terminación del proceso adhiriéndose a alguna de las formas anormales de terminación, para lo cual se le concede el término de 5 días, so pena de dictarse sentencia que ponga fin al proceso, dado que se encuentran superadas todas las etapas del presente trámite de restitución.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

Juez

6

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 54</p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín 09 de Julio de 2020</p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--